

Emando al dicho Johan peres caluillo e al dicho
procurador en su nombre que no venda la yer
ua del dicho heredamiento del dicho lugar de
cotillas ni viete el vso e pasto comu del a los
vezinos de la dicha abbat de murcia E Regno
E que deuo amparar E amparo en el dicho v
so comu de pascet E Rocar E cortar madera
a los vezinos E vniuersitat de la dicha abbat
de murcia e Reyno en el termino del dicho lu
gar de cotillas pa q vsen del como de proprio
termino de la dicha abbat Emando al dicho
Johan peres caluillo o a otras quales quier
personas que no inquieten ni perturban ni
molesten ni prohiban al concejo de la dicha
abbat de murcia e vezinos della en el dicho
vso comu de pascet la verua del dicho hereda
miento del dicho lugar de cotillas E Rocar E
cortar madera so pena de cienenta mill mrs
para la camara E fisco de sus altezas E si cōf
esto que de suso dicho teço O contra cosa al
guna o parte dello alguno vniere q por el
mesmo causo pierda E ay perdido qual qer
derecho que touiere o pretendiere a ver al se
norio E propiedad del dicho lugar de cotillas
de suso declarado E otro tanto por su estimaci
on E valor E si fuere persona q touiere officio
de qual quier abbat o villa o lugar q le ay
perdido E pierda E si no touiere officio q pier
da E ay perdido el tercio de sus bienes E sea
aplicados ala camara E fisco de sus altezas

termino de cotillas
termino de Murcia

